

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6240

Panamá, Miércoles 2 de Marzo de 1932

VALOR: B. 0.05

BIBLIOTECA NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

REO DEL DELITO D' LESION'S OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 38. — Panamá, 26 de Febrero de 1932.

Asunción Delgado, reo del delito de lesiones, quien desde el 5 del presente mes, se encuentra sufriendo pena de un mes de arresto que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de David, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva número 162 de 22 de Agosto de 1924.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la sentencia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Asunción Delgado la libertad condicional durante diez días de arresto que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE PERSONALIDAD A UNA LOGIA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 39. — Panamá, 26 de Febrero de 1932.

Jeremiah Irons, solicita a este Despacho en su carácter de Presidente de la "Logia de Monte Sion número 44", fundada en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

El peticionario acompaña a su memorial copia del Acta de fundación, copia de los Estatutos y copia del Acta por los cuales se aprobaron estatutos, documentos que, estudiados debidamente por esta Secretaría, se

han encontrado que no pugnan con la moral ni el orden público.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 en su inciso 5º y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la "Logia del Monte Sion número 44", fundada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

DON LUIS LOPEZ, NOMBRADO CONSUL GRAL. AD-HONOREM EN CALI, COLOMBIA

DECRETO NUMERO 7 DE 1932 (DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis López, Cónsul General Ad-honorem de la República en Cali, Colombia, en reemplazo del señor Miguel Calero S., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis

días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

NOMBRASE ADJUNTO AD-HONOREM DE LA LEGACION DE PANAMA EN CHILE

DECRETO NUMERO 8 DE 1932 (DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Alejandro Alfaro Hawes, Adjunto Comercial ad-honorem de la Legación de Panamá en Chile, cargo que venía desempeñando interinamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

EL SEÑOR NARCISO GARAY NOMBRADO DELEGADO A LA ASAMBLEA DE LA LIGA DE LAS NACIONES

DECRETO NUMERO 9 DE 1932 (DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Asamblea Extraordinaria de la Liga de las Naciones.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Narciso Garay Delegado de la República a la Asamblea Extraordinaria de la Liga de las Naciones, que se inaugurará en la ciudad de Ginebra el día 3 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

DON FEDERICO CARCHERI, NOMBRADO OFICIAL 2º EN RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 10 DE 1932 (DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Carcheri Oficial Segundo del Departamento Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese. Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Terceza.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 38 de 26 de Febrero
Resolución N° 39 de 26 de Febrero

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 7 de 16 de Febrero
Decreto N° 8 de 19 de Febrero
Decreto N° 9 de 20 de Febrero
Decreto N° 10 de 23 de Febrero

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 24 de 25 de Febrero
Decreto N° 25 de 25 de Febrero
Decreto N° 26 de 25 de Febrero
Decreto N° 28 de 27 de Febrero
Decreto N° 29 de 27 de Febrero

Decreto N° 39 de 27 de Febrero

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 29 de 23 de Febrero
Contrato N° 24 de 1931
Contrato N° 4 de 1932

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 26 y 27 de Febrero de 1932

ACTUACIONES DEL REGISTRO CIVIL.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 24 DE 1932
(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Teófilo Castro para Colector de Hacienda del Distrito de Macaracas y nómbrase en su reemplazo al señor Juan B. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

NOMBRASE COLECTOR D' HDA. EN CHEPIGANA

DECRETO NUMERO 25 DE 1932
(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Raimundo Othon, Colector de Hacienda del Distrito de Chepigana en reemplazo del señor Pablo Othon.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

NOMBRASE COLECTORES DE HDA. EN LOS POZOS Y LAS MINAS

DECRETO NUMERO 26 DE 1932
(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a los señores Nemesio Urefia y Arturo Cruz, Colectores de Hacienda de los Distritos de Los Pozos y de Las Minas, en reemplazo de los señores Francisco Henríquez y Concepción Saavedra, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

EL GOBIERNO SE RESERVA LOCALIDADES EN LAS FUNCIONES Q' SE VERIFIQUEN EN EL TEATRO NACIONAL

DECRETO NUMERO 28 DE 1932
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se determina cuáles son las localidades del Teatro Nacional que el Gobierno se reserva.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto, las empresas, personas o compañías que hagan uso del Teatro Nacional tendrán derecho a poner a la venta todas las localidades, con excepción de las siguientes: El Palco del Excelentísimo Presidente de la República;

El palco G. para los Secretarios de Estado;

Los dos palcos de anfiteatro. y

Las diez lunetas de primera fila, derecha.

Artículo 2º Las localidades de que habla el artículo anterior, con excepción de los palcos del Excelentísimo señor Presidente de la República y de los señores Secretarios de Estado, serán distribuidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro entre las personas que, a su juicio, a ellas tengan derecho.

Artículo 3º Si por cualquier circunstancia las empresas, personas o compañías que hacen uso del Teatro Nacional dan a la venta las localidades de que habla el presente decreto, están en la obligación de cambiarlas por otras de igual categoría; pero si no hubiera otra localidad disponible o si el tenedor de la localidad no conviene en el cambio, estarán obligadas a devolverle el dinero pagado, más un cincuenta por ciento como compensación.

Artículo 4º Queda expresamente derogado el Decreto número 4, de 11 de Enero de 1930, y todas las disposiciones que al presente sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

A JOSE L. CARVALLO F. SE INVISTE CON EL CARACTER DE AGRIMENSOR OFICIAL

DECRETO NUMERO 29 DE 1932
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Invístese al señor José L. Carvallo F. con el carácter de Agrimensor Oficial en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, con fecha 1 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

SUPRIMASE LA OFICINA DEL APUNTADOR GRAL. Y SE LE DESTINA PARA OTRO CARGO

DECRETO NUMERO 30 DE 1932
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se suprime la Oficina del Apuntador General que funciona en la Contraloría General de la República y se crea en la misma oficina una nueva Sección.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado que la Oficina del Apuntador General funciona también con el nombre de

Sección del Tiempo, creada por Decreto Ejecutivo N° 17 de 22 de Enero de 1929, que funciona en la Contraloría General de la República, no responde a necesidades del servicio público y puede ser suprimida, sin que éste entra peritico de ningún género, porque es a los jefes de oficinas a quienes les corresponde mantener la disciplina entre sus empleados, obligándolos a que asistan con puntualidad a sus despachos y cumplan debidamente con las funciones que les están atribuidas;

Que en cambio se hace indispensable la creación en la Contraloría General de la República de una sección que tenga a su cargo la revisión de las cuentas de los Consules de la República, que están demoradas pendientes de examen desde hace muchos meses, por lo que dichos funcionarios no reciben a su debido tiempo los honorarios que les corresponden, cosa inícuo e inconveniente a todas luces;

Que el estado del Tesoro no permite la creación de la nueva sección que se necesita para que coexista con la del Tiempo, cuyos servicios, como antes se ha dicho, no son indispensables;

Que como la Sección del Tiempo fue creada por Decreto Ejecutivo en la misma forma puede ser suprimida; y

Que teniendo en cuenta las razones que se dejan expuestas, el Consejo de Gabinete, en sesión del 19 de los corrientes acordó que el Poder Ejecutivo proceda a suprimir la Sección del Tiempo y a crear la nueva sección cuyos servicios son necesarios organizados convenientemente.

DECRETA:

Artículo Primero. Desde el día último del presente mes queda suprimida la Oficina del Apuntador General, que funciona en la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo. Los jefes de oficinas públicas están en el deber de mantener la disciplina entre los empleados de su dependencia, obligándolos a que asistan con puntualidad a sus despachos y a que cumplan debidamente las obligaciones que les están atribuidas, debiendo imponerles las sanciones a que se hagan acreedores por las faltas en que incurran.

Artículo Tercero. Créase en la Contraloría General de la República una sección que tendrá a su cargo los siguientes servicios:

1) Examinar las cuentas de todos los consulados y aprobarlas o hacer las las observaciones que sean pertinentes;

2) Resolver las consultas que los Consules hagan en relación con la preparación y presentación de sus cuentas, preparar los modelos para las mismas y establecer los sistemas de contabilidad de los consulados;

3) Llevar un libro de cuentas corrientes de los consulados, separando las cuentas de los ad honorem, en el cual aparecerán los ingresos de cada oficial; las sumas que les corresponden en concepto de honorarios y las cantidades que les hayan sido enviadas con expresión del número la fecha y la cantidad de cada giro;

4) Preparar mensualmente los gastos por los honorarios de los consules ad honorem y por la participación que a todos los consules corresponde en concepto de derechos notariales, o derechos dobles cobrados en los casos previstos por la Ley;

5) Con la cooperación de los Auditores encargados del examen y archivo de los documentos consulares, cerciorarse de que las facturas consulares concuerdan con las comerciales y con los conocimientos de embarque; verificar si ellos han sido expedidos en forma correcta y si están debidamente firmados y sellados; en caso de notarse deficiencias preparar las notas o circulares llamando la atención a los consules culpables de negligencia, descuido o simple error;

6) Preparar las resoluciones de las consultas que los consules hagan en relación con la parte fiscal del servicio consular, y

7) Atender todo lo que se relaciona con esta parte del servicio.

Artículo Cuarto. La Sección que se crea por medio del presente decreto constará:

1) Un Jefe, con sueldo mensual de B. 200.00;

b) De un Estenógrafo-mecanógrafo, con sueldo mensual de B. 70.00.

c) De un Oficial Primero, con sueldo mensual de B. 60.00; y

e) De un Oficial Segundo, con sueldo mensual de B. 49.00.

Artículo Quinto. Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se pagarán con la partida señalada en el presupuesto de gastos vigente para la Oficina del Apuntador General que queda suprimida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

CONCEDESE PERMISO PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 23 de 1932.

El señor Hubert Ishmael Knight se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Hubert Ishmael Knight el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de 3 metros de frente por 3.60 de fondo, alindado así:

Norte, Lago Gatún.

Sur, camino real.

Este, terreno de Samuel Rose; y

Oeste, casa de Edgar Scott.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar al título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Esta permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLARINO.

SE ARREGLAN CONDICIONES DE UN PRESTAMO HECHO A LA NACION, MEDIANTE CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24 de 1931

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Moisés David Cardoze, en su carácter de Presidente de la Panamá Brewing and Refrigerating Company Incorporated, en representación de dicha compañía, por otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. Por razón del contrato número 22, de 23 de Diciembre de 1929, aprobado por la Ley 2ª de 1929, el Gobierno estará debiendo a la Compañía, el día 1º de Enero de 1932, la suma de B. 65,000.00.

Segundo. La Compañía le da ahora al Gobierno, en calidad de préstamo adicional, la suma de sesenta mil balboas (B. 60,000), de manera que la deuda de éste para aquélla se eleva a la suma de B. 125,000.00.

Tercero. La compañía conviene con el Gobierno en que los intereses sobre la deuda expresada, a la tasa de 6% anual, durante los dos años de 1932 y 1933, que montan a la suma de B. 15,000.00, sean agregados al capital, lo que da un total de B. 140,000.00, para amortizarlos conjuntamente con éste en la forma que se establece en la cláusula siguiente.

Cuarto. El Gobierno se obliga a amortizar la suma de B. 140,000.00 durante el término de siete años, comenzando el día 1º de Enero de 1934, a razón de 1,666.66 mensuales, más los respectivos intereses que serán liquidados cada mes al 6% anual, deduciendo todo esto de lo que la compañía debe pagar mensualmente al Gobierno por impuestos sobre la producción de cerveza en el país.

Quinto. El Gobierno se compromete a que en el período de siete años contados desde el 1º de Enero de 1934 no serán disminuidos los impuestos sobre introducción de cerveza extranjera en el país ni aumentados los impuestos sobre producción del mismo artículo en la Nación, cualquiera que sea su denominación y la forma en que se pretenda cobrarlo, ya sea directamente a la Compañía o bien a las personas que compren y expendan sus productos, durante la vigencia de este contrato.

Sexto. La escritura que se haga con motivo de este contrato no causará derechos de registro.

Séptimo. Ese contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y se firma en doble ejemplar en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

-El Contratista,

M. D. Curdoze.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, Diciembre 31 de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ENTRE ALBERTO ALEMÁN Y LA NACIÓN SE CEL'BRA CONTRATO PARA EXTRAER ARENA EN PAITILLA

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno y Alberto Alemán, en su propio nombre, por la otra que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno concede al Contratista el derecho de extraer arena, cascajo y piedra de las playas que quedan frente a los terrenos de propiedad de la familia Bermúdez, ubicados en Paitilla y adyacentes al Aeropuerto Nacional, en jurisdicción de este Distrito, terrenos que aparecen comprendidos entre los puntos XVIII a XXI demarcados en el plano oficial del Aeropuerto, en una extensión lineal de ochocientos cincuenta (850) metros de playa.

Segundo. La concesión que se hace en la cláusula precedente, durará por el término de cinco años, contados desde la fecha de aprobación del presente contrato, prorrogable por término igual, a juicio del Poder Ejecutivo, salvo lo dispuesto en la cláusula séptima.

Tercero. El Contratista pagará al Gobierno, como toda compensación por los productos mencionados en es-

te contrato, las sumas siguientes: Dos centésimos de balboa mensuales, por cada metro de playa, durante el primer año; tres centésimos de balboa mensuales, por cada metro de playa, durante el segundo año y cuatro centésimos de balboa mensuales, por cada metro de playa, durante los tres años subsiguientes. Estos pagos se harán en concepto de impuesto nacional sobre la extracción, almacenamiento y cuenta de dichos productos mientras la ley no establezca impuestos sobre el particular y se harán efectivos desde el 1º de Enero de 1932.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar los derechos y obligaciones emanantes del presente contrato a cualquier persona o compañía; pero para ello necesita permiso previo y expreso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Serán causales especiales de resolución del presente contrato, la cual se decretará administrativamente, las siguientes:

a) La falta de cumplimiento por parte del Contratista, de alguna o algunas de las obligaciones contraídas.

b) El suspenderse la extracción por un término mayor de tres meses de los productos objeto del contrato.

c) La falta de pago de una mensualidad, y

d) El hacerse la extracción en lugares distintos a los expresamente señalados en el contrato.

Sexto. El Contratista se obliga a ocupar en los trabajos de extracción de arena, cascajo y piedra por lo menos un setenta y cinco (75) por ciento de empleados y obreros panameños.

Séptimo. Es entendido que este contrato es sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea Nacional para establecer los impuestos que a bien tenga sobre la extracción de arena, cascajo y piedra, y que en caso de ser creados esos impuestos ellos tendrán aplicación a la vigencia de

la ley respectiva y este contrato quedará anulado ipso facto.

Octavo. Este contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

A. Alemán.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 25 de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1	3		2				2	2			
Chepigona.....	1	2										
Garachiné.....		3		3				1				
Jaqué.....												
L. Marea.....		1										
Seteganti.....												
San Congo.....												
Santa D. Poles.....												
Taima.....												
Tacuti.....												
EL REAL.....		1										
Pirigana.....		1		2				2	1	2	1	
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		2		1								
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....	2	13		5				2	4	4	2	

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JARRÍN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
HITRE.....	3	8		5		2	3	2	3	2		
Vozagallo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	2		4				4	1	3	2	
Salabuco.....												
Cerro de Paja.....												
Pitobze.....												
OCG.....	3	4		5	4	1	8	5	7	6		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chepampa.....		1						2		1	1	
LAS MISAS.....	4	2		5					1	1		
Chimbal.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1	4		2	2	1		2	2			
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Poluga.....												
Portobellillo.....												
ESÉ.....	3	2		2				1	2	2	1	
Norte.....												
Sr.....												
Tridente.....												
Occidente.....												
Totales.....	16	27		9	25	4	18	14	20	12		

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JARRÍN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado, 481Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira.....	Mzo. 1° "Colombo".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 3° "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios.....	Mzo. 3° "C. H. Ellis".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 4° "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Mzo. 4° "Syra".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 5° "Lempira".....	3 p. m.
Para Habana, Cuba.....	Mzo. 5° "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Mzo. 5° "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Mzo. 5° "Atenas".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Mzo. 5° "Santa Rita".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 7° "Virginia".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 8° "Venezuela".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Mzo. 4° "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Mzo. 5° "Acacjutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Mzo. 5° "Durazzo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Mzo. 9° "Lobos".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2° "Kansan"
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2° "Paul Luckembach"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 2° "Flandre"
Para Nueva York y Europa.....	Mzo. 3° "Santa Clara"
Para Nueva York, Europa y Habana	Mzo. "Pastores"
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Mzo. 4° "Lempira"
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Mzo. 4° "Abangarez"
Para Nueva York y Kingston, Ja.....	Mzo. 4° "Carrillo"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 2° "Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Mzo. 3° "Lempira".....	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Mzo. 11° "La Perla".....	10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado.....	8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	Viernes.....	9 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paillita los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paillita.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos representados al Registro Público el día 26 de Febrero de 1932.

As. 292. Contrato celebrado en esta ciudad el día 16 de los corrientes, entre la Wallingford & Cia. Limitada y Luis E. Alfaro, por el cual dicha sociedad vende al expresado Alfaro, un carro automóvil, marca "Ford".

As. 293. Escritura número 196 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual James Chambers Wilson cancela hipoteca a Rodolfo Jensen.

As. 294. Escritura número 129 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José María Ramírez constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar el cumplimiento de un contrato celebrado con el Gobierno Nacional.

As. 295. Escritura número 117 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Sara Lindeman de Valencia vende una finca ubicada en esta ciudad, a González y Compañía Limitada, y esta concede una opción a Octavio Valencia, quien cancela una hipoteca.

As. 296. Oficio número 399 de 25 de los corrientes, del Juez Tercero de Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que, a petición de la Singer Sewing Machine Company, ha decretado secuestro sobre la finca N° 1694, inscrita al folio 414 del Tomo 138, de Chiriquí, perteneciente a Osmar Ferguson.

As. 297. Escritura número 6 de 2 de Enero de 1928, de la Notaría Primera, por la cual Aurelia Bustamante de Rivadeneira y otros venden una finca ubicada en esta ciudad, a Octavio Rivadeneira Bustamante.

As. 298. Oficio número 96 de 24 de los corrientes, del Juez 2° de este Circuito, en el cual dicho funcionario hace saber que el secuestro comunicado por ese tribunal en oficio 73 de este mes, fue decretado sobre la mitad de la finca N° 68, inscrita al folio 184 del Tomo 2 de la Propiedad.

As. 299. Oficio número 95 de 23 de los corrientes, del Juez 2° de este Circuito, en el cual dicho funcionario hace saber que el secuestro decretado por ese tribunal y comunicado por oficio 40 de 27 de Enero último, es únicamente sobre la cuarta parte, que de cada una de las fincas allí expresadas, le pertenece a Laurentino Turm S.

As. 300. Escritura número 197 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Santiago Pardo vende a Francisco Dominguez y Feliciano Fuentes Dominguez una finca ubicada en este distrito.

As. 301. Escritura número 24 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Cristóbal Jaén vende a Ida María Jaén, varias fincas ubicadas en Antón.

As. 302. Escritura número 117 de 13 de Noviembre de 1929, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el Juzgado Primero de ese Circuito, con motivo de una solicitud de Cristóbal Jaén, para que se corrijan los reparos hechos por el Registrador General a la Escritura N° 32, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón.

As. 303. Escritura número 158 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan unas copias del inicio ordinario interpuesto por Juan Antonio Carboe contra la sucesión de José Humberto Carboe.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 27 de Febrero de 1932.

As. 304. Certificado número 2378 expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 25 de Enero de este año, en el cual consta la marca de fábrica reconocida a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, Alemania.

As. 305. Escritura número 200 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Feliciano Fuentes Domínguez adiciona la escritura número 197 de 26 de los corrientes, extendida en la misma Notaría, aceptando una venta que le hizo Santiago Pardo.

As. 306. Escritura número 76 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en esta ciudad, a Antonio Castro Viejo.

As. 307. Acta de remate verificado el 3 de los corrientes ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Tomás Arias, una finca ubicada en la Provincia de Coclé, en el juicio seguido por este contra Antonio Aguilar.

As. 308. Escritura número 757 de 12 de diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Fabián Velarde vende a Emiliano Ponce Jaén un crédito hipotecario a cargo de Magdalena Ponce, y ésta recibe un préstamo adicional del mismo Emiliano Ponce.

As. 309. Escritura número 85 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano vende a la "Compañía de I. L. Toledano S. A.", varios créditos garantizados con hipotecas.

As. 310. Escritura sin número, extendida el 9 de los corrientes ante el Cónsul de Panamá en Turín, por la cual Esteban Cermelli confiere poder especial y general a Joshua Levi Maduro.

As. 311. Escritura número 77 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ernest Clifford Eynce constituye hipoteca a favor de la "Compañía de I. L. Toledano, S. A." sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 312. Escritura número 79 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano vende a la sociedad denominada "Compañía de I. L. Toledano, S. A.", varias fincas ubicadas en Colón.

As. 313. Escritura número 63 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Sebastián Company, ubicada en Colón.

As. 314. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 26 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Luis C. Salazar".

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CHIRIQUI GRANDE

El Municipio de Chiriquí Grande establece su tarifa sobre gravámenes Municipales durante el año 1932

ACUERDO NUMERO 36 DE 1931 (DE 13 DE DICIEMBRE) por el cual se establece la tarifa sobre gravámenes municipales durante el año de 1932.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Desde la sanción de este Acuerdo, regirá la siguiente tarifa que trata sobre gravámenes Municipales del Distrito de Chiriquí Grande, a saber:

1. Contribución Comercial, según la calificación de la Junta Calificadora.
2. Edificaciones y reedificaciones por permiso B. 1.50
3. Bailes y Diversiones de especulación cada uno 2.00
4. Bailes no de especulaciones y después, hasta las doce de la noche cada uno 1.00
5. Buhoneros al mes 2.00
6. Venta de pescado al mes 0.50
7. Degüello de tortugas cada uno 0.50
8. Pesas y medidas al año 0.75
9. Carbón cada uno 0.05
10. Revólver o rifle al año 2.00
11. Trapiches al mes 1.00
12. Velación de playas al año 25.00

13. Perros al año 0.50
14. Pesca de tortuga cada permiso 2.50
15. Multas las impuestas por la autoridad competente.
16. Panadería 0.50
17. Poste 0.50
18. Zahurda 0.25
19. Arboles para uso de botes 0.75
20. Gravamen por trapiche al año 5.00
21. Varios

Dado en el salón del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Vice-Presidente,

JOSE AGUIRRE C.

El Secretario,

Melquiades Gómez C.

Alcaldía Municipal de Chiriquí Grande, Diciembre 16 de 1931.

Aprobado,

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

JUSTO C. SELLES

El Secretario,

José Evangelista Serrano T.

PROVINCIA DE CHIRIQUI DAVID

Se revoca Resolución del Alcalde de Bugaba

RESOLUCION NUMERO 5

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 5.—David, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El 22 de Octubre del año pasado, José Piti inició controversia contra Simón Domingo Pablo (a) Canalejas, por medio de memorial presentado al Alcalde de Bugaba a quien le pedía que obligara a Domingo Pablo que le entregara un caballo que tiene en su poder y que está marcado con el ferrete. Concedió poder a su hijo Cenén Piti V. para que lo siguiera presentando. Tramitada la controversia el Alcalde resolvió el 12 de Diciembre pasado exigirle a Domingo Pablo la entrega inmediata del caballo que le reclama Piti. Esa decisión fue apelada por el interesado, y el suscrito entra a resolverla.

El fundamento de la resolución del Alcalde estriba en que el caballo discutido está marcado con un ferrete que en la Alcaldía de Boquerón aparece registrado a nombre de José Piti, y en que no consta materialmente como ha pasado el caballo a poder de Simón Domingo Pablo.

Piti ha sostenido que durante la vida de su hija Juana Piti, con la que era casado Simón Domingo Pablo, este usaba el caballo con consentimiento de él y que ahora se lo quiere apropiarse. Pero en el expediente que se examina constan las declaraciones de Pedro Saldaña, que dice conocer el caballo porque lo ha tenido en su potrero repastando por cuenta de Simón Domingo Pablo, y que habiéndose extraviado ese caballo en Septiembre del año pasado, él se dio cuenta cuando una mañana el mismo Alcalde, yendo en compañía de José Piti el que es hoy apoderado de José Piti, le indicaba a Simón Domingo el lugar donde estaba el caballo, y que él fué a buscarlo con éste. Jorge E. Durán, quien ha declarado dos veces, dice que en su presencia José Piti, el reclamaciones de hoy, le dijo a Simón Domingo que no vendiera ese caballo porque tenía una cascadura muy buena. Agapito Velásquez Vargas, también conoce el caballo y lo ha conocido como de Simón Domingo. Finalmente, está la declaración de Cenén Piti V. que dice que Juana Piti, su propia hermana que fué esposa de Simón Domingo, marcaba sus animales con el ferrete de su padre José Piti, y que el 18 de Junio del año pasado, él, Cenén Piti V., compró a Simón Domingo Pablo 18 reses vacunas marcadas con el mismo ferrete que tiene el caballo y que pertenece a José Piti, sin que esto fuera dificultad para la compra.

Todo esto está indicado que Juana Piti, esposa de Simón Domingo, acostumbraba a marcar sus animales con el ferrete de su padre José Piti. Esto lo demuestran además de las declaraciones de las personas que han conocido el caballo como de Simón Domingo, la declaración de Cenén Piti V. de que le compró a Simón Domingo animales marcados con el citado ferrete, sin considerar inconveniente alguno el hecho de que esos animales estuvieran marcados con ese ferrete.

Por otra parte, el que posee una cosa tiene en su favor la presunción de que la posee legalmente, y en las desavenencias relativas a la propiedad, posesión o tenencia de las cosas, la policía solamente interviene para impedir las vías de hecho de los interesados, y en esos asuntos mantiene las cosas en su estado anterior al hecho motivo de la controversia o impide que esos estados sean turbados violentamente.

Por estas razones, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

Revocar la resolución dictada en estas diligencias por el Alcalde de Bugaba el 12 de Diciembre pasado, y mantener a Simón Domingo Pablo en la posesión del caballo que se le discute. Si José Piti no se conforma con esta resolución, puede acudir ante los tribunales ordinarios en defensa del derecho que crea tener.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

A. MIRO.

El Secretario,

Gonzalo Canadano.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO MORENO y A.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intera a los comerciantes, fabricantes, burocratas, corredores, abogados y a todos los que deseen mantener un continuo contacto con los asuntos oficiales. Se vende en los puntos de venta de la ciudad y en los pueblos, etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Table listing various official publications with prices, including 'Códigos', 'Colecciones de Leyes', and 'Volantes'.

Table listing 'Volantes de Impuestos' and 'Leyes Decretos Etc.' with corresponding prices.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerle dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castellero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro tete hocoso sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado, vencido el cual y sin reclame de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castellero R.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillito, con un lucero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Barra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hocoso zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a este Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así, cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años (poco) más o menos por el lugar de Cermeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTR.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por Inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección Ingresos.

CONCURSO

para la adjudicación de una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día tres (3) de Marzo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca disponible en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañando a ellas el certificado del caso que debe expedir el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás.

El exámen de rigor, tendrá lugar en el Hospital Santo Tomás el cuatro (4) de Marzo, al marcar el reloj de dicho Establecimiento, las dos de la tarde.

Panamá, Febrero 27 de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO

El suscrito Juez ad-hoc del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alberto Martínez, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, febrero tres de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Como los bienes dejados por el causante Alberto Martínez fueron debidamente asegurados por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, el suscrito Juez de acuerdo con la Vista Fiscal número 189 fechada el 7 de enero último y el Art. 1550 del C. Judicial, declara yacente dicha herencia y en consecuencia, dispone lo siguiente:

- 1° Nombrar de Curador de la herencia al señor Nicolás Delgado J.
- 2° Fijar edictos para oír a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta días hábiles, en el Despacho;
- 3° Ordenar al que tenga el su poder testamentario del finado, que lo presente al Tribunal;
- 4° Publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un diario de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese.

LUIS ARCE, Juez ad-hoc.—*M. B. Castillo, Srio. ad-int.*

Y para los efectos expresados, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma señalada en auto transcrito.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario ad-int.,

M. B. Castillo.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Serafina vda. de Escartin, José María y Pablo Escar-

tin han solicitado de este Despacho que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, y parágrafo único del artículo primero de la Ley 53 de 1930, se les adjudique un globo de terreno baldío nacional de treinta y siete hectáreas con cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (hts. 37 4.160 m. c.), ubicado en las cercanías del Corregimiento de Paia, jurisdicción del Distrito de Arraiján y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de don Tomás Arias; Sur, camino a San Pablo; Este, carretera nacional y predio de María Mang Sing; y Oeste, camino a San Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, para que todo aquel que se considere lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

Damaso S. Rostroap D.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Rita Calderón, Diógenes y Rita Herclilia Ivaldi, han solicitado de este Despacho que de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal se les adjudique un globo de terreno baldío nacional de diecisiete hectáreas con cuatro mil quinientos quince metros cuadrados (17 hts. 4.515 m. c.), denominado "El Placer", ubicado en jurisdicción del Distrito de Chame y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sabanas nacionales; Sur, sabanas nacionales; Este, predio de Vicente Calvo; y Oeste, camino real de Chame al puerto.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame, para que todo aquel que se considere lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Damaso S. Rostroap.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Vergara y Vergara solicita título de propiedad en compra de un globo de terreno situado en jurisdicción de este distrito, mediante el memorial que copiado dice:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras de Los Santos.

Las Tablas.

Yo, Demetrio Vergara y Vergara, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, mayor de edad, soltero, fotógrafo, solicito de usted que, previo los trámites legales, se me adjudique en plena propiedad, por compra, el terreno denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas, cuya extensión es de 10 hectáreas y 1.000 metros cuadrados, y limita, por el Norte, camino de Fermín Cedeño y terreno de Antonio Delgado; por el Sur, terreno de Maximino Espín; su propiedad de Fermín Cedeño; por el Este, camino de Las Tablas a San José; y por el Oeste, terreno de Antonio Delgado. El mencionado te-

rreno está cercado y cultivado desde hace más de veinte años; es adjudicable y la posesión que hago valer la derivó del señor José de la Cruz Vergara, mi padre, quien me trasmitió el derecho. Me fundo en el artículo 10° de la Ley 137 de 1928.

Acompaño al presente, declaraciones de testigos que comprueban mi dicho; informe del agrimensor y tres copias del plano levantado del terreno pedido; certificado del Juez Ejecutor por el cual se establece que el terreno no adeuda impuesto alguno, y comprobante del depósito de rigor. Renuncio a toda notificación favorable y oportunamente expresaré mi opinión sobre los planos del terreno.

Panamá, Diciembre 18 de 1931.

Demetrio Vergara y Vergara.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras de la Provincia,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Aiba P.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de tierras,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo Jerónimo Macías, abogado, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Wenceslao Bustos, vengo ante usted respetuosamente en uso del derecho que le concede el artículo 9° de la Ley 137 del año de 1926, en título de plena propiedad por compra, un globo de terreno baldío nacional, que viene ocupando mi poderdante con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, con una casa habitación y huerta, cercado todo el predio con alambre de púas.

El terreno en mención se denominará "Las Delicias", nombre que conservará. Está ubicado cerca del enserrío de "Canto del Llano" comprensión de este Distrito. Tiene una extensión superficial de una hectárea seis mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (H. 1.6.653) y está alhanderada así: Por el Norte, con predio de la señora María Vda. de García; por el Sur, con predio de Fermín Trujada; por el Este, con terrenos incultos; y por el Oeste, con llanos libres. Este terreno es de los adjudicables, y su adjudicación no perjudica derechos de terceros, ni reconoce servidumbre de tránsito.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

(a) Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno y sobre el derecho que tiene mi poderdante a que se le adjudique dicho globo de terreno, consistente dicha prueba en declaraciones de testigos hábiles rendidas ante este Despacho.

(b) Informe jurado del Agrimensor Autorizado señor Víctor Morelet, ante el Juez 2° de este Circuito, sobre la mensura del mencionado terreno y el plano por triplicado del mismo, número 1.226, aprobado por el señor Agrimensor General.

(c) Certificado del señor Juez Ejecutor, de la Provincia por el cual consta que el terreno no está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

(d) La constancia de haberse hecho el depósito de todo el valor del terreno referido.

Santiago, Diciembre 19 de 1931.

J. Macías.

Santiago, Enero de 1932.

El Gobernador,

HORACIO VELARBE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo tinte, y en el anca del lado derecho, (B) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción, hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido éste plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Minerías de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguaduce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunmente llamada "rabisacado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1° de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

30 vs.—13

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 576

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1907

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION